

países y pueblos coloniales, y que informe como corresponda al Consejo Económico y Social.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1741 (LIV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1655 (LII) de 1° de junio de 1972 y la resolución 2958 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos¹³⁶ preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cumplimiento de la resolución 1705 (LIII) de 27 de julio de 1972 del Consejo, y la declaración hecha en nombre del Alto Comisionado¹³⁷,

1. Toma nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos del Gobierno del Sudán para lograr un asentamiento pacífico y duradero en la región meridional del país;

2. Encomia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la forma eficaz en que ha coordinado las operaciones de socorro, reasentamiento y rehabilitación en el Sudán meridional;

3. Expresa su reconocimiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos que han respondido a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado para los Refugiados prestando una asistencia útil y eficaz a los repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional;

4. Reafirma sus resoluciones 1655 (LII) y 1705 (LIII) en las que, entre otras cosas, se instaba a la comunidad internacional a proporcionar toda la ayuda posible al Gobierno del Sudán para este esfuerzo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que informe nuevamente al Consejo Económico y Social, en su 55° período de sesiones, sobre esta campaña de socorro, rehabilitación y reasentamiento.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1759 (LIV). Ayuda para las poblaciones sudano-sahelianas amenazadas por el hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales, y especialmente las resoluciones 2816 (XXVI) y 2959 (XXVII) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1971 y 12 de diciembre de 1972,

Recordando la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos,

Advirtiendo con inquietud la persistencia de los déficit de producción de alimentos en los países sudano-sahelianos de África como consecuencia de la intensa sequía que los ha azotado en los últimos años,

Teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas al respecto por el Representante Especial del Di-

rector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la cuestión saheliana en el sentido de que, si no se toman medidas urgentes, dicha situación causará pérdidas irreparables, especialmente de vidas humanas, en ciertas regiones de esos países,

Teniendo en cuenta las importantes gestiones realizadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ante los países donantes, ya informados de la situación, respecto a la necesidad de reforzar con nuevas medidas urgentes la acción emprendida por esa Organización y el Programa Mundial de Alimentos para prevenir la catástrofe,

Consciente de la oportunidad que se le presenta de prevenir la catástrofe,

1. Expresa su profunda solidaridad a las poblaciones y a los gobiernos de la región sudano-saheliana amenazada por el hambre, y les asegura que hará todo lo posible, en el marco de su competencia, para evitar la catástrofe;

2. Toma nota de que las medidas urgentes inmediatas consisten en suministrar productos alimenticios adicionales, vacunas, medios de transporte para trasladar provisiones, semillas, fertilizantes y equipo para fines agrícolas e hidráulicos;

3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales para que contribuyan a la rápida aplicación de las medidas de urgencia recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y pide al último y a los órganos interesados que mantengan informado al Secretario General de los progresos logrados a este respecto;

4. Pide al Secretario General que solicite a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las necesidades inmediatas de las naciones afectadas teniendo en cuenta las medidas recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con el mismo;

5. Pide al Secretario General que organice lo antes posible — en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para África, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Internacional del Trabajo, cada una en el marco de su mandato — la acción de asistencia necesaria para responder a los pedidos de los gobiernos de esa región relativos a sus necesidades a mediano y a largo plazo;

6. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 55° período de sesiones un informe sobre la evolución de la situación.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

¹³⁶ E/5261.

¹³⁷ Véase E/AC.24/SR.470.